

204-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con un minutos del dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras del “Partido Unión Costarricense Democrática” del cantón Parrita, de la provincia Puntarenas.

Mediante resolución n.º 064-DRPP-2019 de las quince horas con cuarenta y siete minutos del siete de enero del año dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al Partido Unión Costarricense Democrática que, en la estructura del cantón Parrita, de la provincia Puntarenas, se encontraban pendientes de acreditación los cargos de presidente propietario, secretario suplente, y dos delegados territoriales propietarios, en virtud de que la señora Maritza Morera Calderón, cédula de identidad 602260883, designada como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, presentaba doble militancia, debido a que se encontraba acreditada con el partido Frente Amplio, y la señora Rhusalka Chinchilla Chinchilla, cédula de identidad 107500508, designada como secretaria suplente y delegada territorial, se encontraba acreditada con el partido Unidad Social Cristiana. Dichas inconsistencias podían ser subsanadas con la presentación de las cartas de renuncia, con el respectivo recibido de parte de la agrupación política o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En atención a la prevención sobredicha, en fecha once de enero de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficina Regional de Quepos del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta original de renuncia de la señora Maritza Morera Calderón, al partido Frente Amplio, y en fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, se recibió la carta original de renuncia de la señora Rhusalka Chinchilla Chinchilla, al partido Unidad Social Cristiana, con el respectivo recibido por parte de las agrupaciones políticas, subsanando las inconsistencias presentadas, por lo que este Departamento procede a su acreditación con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón Parrita, de la provincia Puntarenas, por el Partido Unión Costarricense Democrática, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN PARRITA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
<i>PRESIDENTE PROPIETARIO</i>	<i>602260883</i>	<i>MARITZA MORERA CALDERON</i>
SECRETARIO PROPIETARIO	206950629	JOSUA ALBERTO CASTRO ROJAS

TESORERO PROPIETARIO	601500476	LEILA QUIROS PARRA
PRESIDENTE SUPLENTE	109000364	GERMAN ENRIQUE SILVA MIRANDA
SECRETARIO SUPLENTE	107500508	RHUSALKA CHINCHILLA CHINCHILLA
TESORERO SUPLENTE	602420863	ALEXANDER QUIROS QUIROS

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	107030638	ILIANA BOLIVAR MORALES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	602260883	MARITZA MORERA CALDERON
TERRITORIAL	206950629	JOSUA ALBERTO CASTRO ROJAS
TERRITORIAL	601500476	LEILA QUIROS PARRA
TERRITORIAL	109000364	GERMAN ENRIQUE SILVA MIRANDA
TERRITORIAL	107500508	RHUSALKA CHINCHILLA CHINCHILLA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática

Ref. No.: 606 y 688–2019